

ORD.: N° 2518/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003025

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 08 de Marzo de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MIRTHA MUÑOZ ANAYA – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de febrero de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se solicita: reconocimiento del DFL 39 de 26.11.1959 MM. Hacienda para la venta de la propiedad de calle tomas turano 1382-recoleta. Construida por la caja de ee partic no existe recepción final de la municipalidad de Conchalí (que era nuestra comuna anteriormente) además de que producto del incendio su perdió la información. Se adjunta:

-copia DFL 39

-carta respuesta director de asesoría jurídica por similar consulta

-copia escritura"

Damos respuesta a su solicitud:

Analizada su solicitud, se comprobó que no constituye Solicitud de Acceso a la Información, en consideración a lo establecido en el art 5 de la Ley 20.285 que dice "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas." ya que lo requerido "**reconocimiento del DFL 39 de 26.11.1959 MM. Hacienda para la venta de la propiedad de calle tomas turano 1382-recoleta.**" es una gestión, que se hace en uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta copia DFL 39, carta respuesta director de asesoría jurídica por similar consulta en donde se indicó que la propiedad singularizada, al estar bajo el régimen del DFL 39, no requiere de permisos municipales u otros para poder ser comprada o vendida, y copia de escritura.

De no estar conforme con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg